

La polémica generada a partir de la aprobación y promulgación de la Ley 26742 conocida como “Muerte digna”, no se hizo esperar y muchas voces se alzaron, tanto a favor como en contra. El abanico es muy amplio y abarca, desde quienes la rechazan de plano, hasta quienes la aceptan en su totalidad sin objeción alguna, pasando por posiciones intermedias que si bien no se oponen directamente, destacan los problemas políticos y jurídicos del virtual derecho del paciente a morir o “dejarse morir”. De manera que ante tanta diversidad, se vuelve imprescindible profundizar un debate que sin dudas, concierne a la salud pública en general.

El cuerpo

Los aportes del psicoanálisis para la comprensión de la noción de cuerpo importan en la medida que marcan algunas diferencias considerables respecto a otros abordajes que encuentran en el cuerpo una realidad exclusivamente biológica.

El tema del cuerpo comienza a ser problematizado en la actualidad desde diferentes ámbitos y circunstancias: desde los parámetros vigentes de belleza, desde el avance tecnológico de la medicina, desde la relación de los cuerpos y el mundo virtual, etc. En esta ocasión me interesa detenerme someramente en la particularidad de un cuerpo atravesado por una ley que puesta en funcionamiento podría, si el individuo en cuestión así lo desea, definir su destino.

Para Jacques Lacan lo específicamente humano es que la llegada al mundo de un organismo está determinada por su encuentro con el lenguaje, en consecuencia el cuerpo siempre es producto de ese acontecimiento inaugural. A partir de allí se inscribirán las marcas que finalmente van a delimitar la vida de cada sujeto, incluida la enfermedad.

En síntesis, para Lacan el cuerpo no es un don de la naturaleza, y a diferencia del organismo, es un producto transformado por el discurso. De manera que el hombre tiene un cuerpo, no es un cuerpo, no nace con un cuerpo, sino que éste se construye. En este sentido Lacan afirma: "el primer cuerpo hace que el segundo ahí se incorpore" (1)

Si el cuerpo no es un dato primario, entonces, es preciso replantear el estatuto del cuerpo porque no

puede ser asimilado a un acontecimiento exclusivo de la biología.

A partir de las conceptualizaciones del psicoanálisis, que afirman que el cuerpo es “erógeno”, es decir, que está marcado por la pulsión (es mordido, besado, pegado, mirado, cortado, etc.,) es sencillo situar una satisfacción (que denominamos pulsional) más allá de la pura necesidad biológica. La novedad que vino a plantear el psicoanálisis es que el organismo, en contacto con el lenguaje, indefectiblemente producirá efectos, marcas indelebles, sobre ese cuerpo.

Jacques Lacan no dijo siempre lo mismo respecto a la noción de cuerpo, y sobre el final de su enseñanza, el tema ocupó un lugar central en la doctrina lacaniana. Así, en el año 1975 se referiría al cuerpo del siguiente modo: *“En efecto, pobres de nosotros, sólo tenemos idea de consistencia por lo que constituye una bolsa o un trapo. Esta es la primera idea que tenemos al respecto. Incluso al cuerpo lo sentimos como piel que retiene en su bolsa un montón de órganos”* (2) y más tarde agregaría: *“ese cuerpo se reproduce, subsiste y funciona completamente solo. No tenemos la menor información de su funcionamiento.”* (3). En definitiva: *“No se sabe lo que es un cuerpo viviente.”* (4)

Si acordamos con esta idea, la pretensión de legislar sobre el cuerpo, en sentido estricto, siempre será fallida; eso no impide que, además está decir, es imprescindible que haya una legislación sobre el derecho de los ciudadanos para decidir sobre sus cuerpos, y en consecuencia políticas de estado, en el ámbito de la salud pública, que generen las condiciones de posibilidad para que ello ocurra.

La ley

Lo que sigue intenta pensar algunas aproximaciones acerca del interrogante general que motiva este escrito: ¿Qué incidencias puede tener la Ley 26742 conocida como “Ley del derecho a una muerte digna” en la práctica hospitalaria?

La ley, como toda ley por definición, está determinada y sostenida por un “para todos”. Sin embargo, la clínica cotidianamente demuestra la *“trampa del universal”* (5), porque como muy bien señala Jean Claude Milner, el universal siempre deja afuera “el singular”. De modo que, frente al universal que sostiene la ley,

cada caso clínico, porque es Un caso, inevitablemente lo cuestiona.

La ley, en el tema que nos ocupa, instala una metáfora jurídica donde el derecho sustituye en algunas ocasiones el acto médico, en otras, la decisión individual del paciente. En ambos casos, la metáfora jurídica tiene como para digma los derechos humanos y como ideal el lazo social. De modo que las relaciones entre la universalidad de la ley y la individualidad a quienes esa ley se dirige, siempre es problemática. Ya sea que se legisle sobre las relaciones sexuales de los hombres (Ley del derecho a la identidad de género) o sobre la vida y muerte (Ley del derecho a una muerte digna). El mayor inconveniente es que la ley -y está bien que así sea- se promulga desde la idea de una supuesta igualdad de los hombres ante la ley, sin embargo con el psicoanálisis sabemos que, en rigor de verdad, eso es imposible. El interrogante sigue siendo cómo pasar del individuo al colectivo, sin aplastar al primero.

Emanuel Kant es un autor ineludible a la hora de intentar entender y profundizar sobre la compleja relación entre la ley y el cuerpo. Al respecto las elucubraciones de Jaques Lacan introducen un cambio sobre el límite que propone Kant porque permiten pasar de una “ética del deber” a una “ética del deseo” y en consecuencia la relación de la ley con el cuerpo se reformula. El psicoanalista Enrique Acuña desarrolla exhaustivamente la encrucijada médico-jurídica que apela al sistema de creencias desde la perspectiva de un caso real (6)

Cuando Lacan dice: "*el patíbulo no es la Ley. La Ley es otra cosa*" (7) podemos entender que la ley es otra cosa porque no tiene que ver solamente con la implementación de premios y castigos, sino que también coloca al sujeto frente a su propio deseo y en ocasiones frente a su propio goce.

En fin...

"... no hay anverso sin reverso y mientras la moneda está en el aire se puede responder, como Jacques Lacan, "espere lo que le gusta" (...) Pero la moneda cae en algún momento y entonces muestra una sola cara y no se puede esperar que caiga del otro lado" (8)

Hasta aquí sólo el bosquejo de algunas aproximaciones para intentar pensar diferentes líneas de investigación. La ley recientemente promulgada necesitara tiempo para que los profesionales de la salud puedan juzgar las implicancias y el alcance de su aplicación.

(*) Cecilia Fasano: Lic. en psicología. Miembro de la Asociación de Psicoanálisis de La Plata y del Centro Descartes. Directora Biblioteca *Rossinante*

Notas

(1) Lacan, Jacques: *Psicoanálisis. Radiofonía* (1970) Ed. Anagrama, pág. 18

(2) Lacan, Jacques: *Seminario 23 El Sinthome* (1976) E. Paidós

(3) Lacan, Jacques: Conferencias en las universidades de los EEUU (24/11/75) Inédito.

(4) Lacan, Jacques: *El Seminario, Libro XXIV: "L'insu que sait de l'une-bevue saile a mourre"*. Inédito, clase 8-3-77

(5) Milner, Jean Claude: *Las inclinaciones criminales de la Europa democrática*, "Las trampas del todo" Editorial Manantial, Buenos Aires, Argentina, (2007)

(6) Acuña, Enrique: "Un niño (guaraní) ha muerto" publicado en Revista Conceptual- Estudios del psicoanálisis- Año 9 N° 10 Ed. El ruiseñor del Plata (2009) y en Revista MedPal -Interdisciplina y domicilio- Publicación HIGA Dr. R. Rossi de La Plata año 2 N° 3 (2010)

(7) Lacan, Jacques: "Kant con Sade", en *Escritos 2* (1963) Siglo XXI Editores

(8) García, Germán: "Jacques Lacan y el estilo tardío" en Revista *Lacaniana* Publicación de EOL Año VII N° 11. (2011)